



**PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA VIGÉSIMO SÉPTIMO LLAMADO
CONVENIO AD REFERÉNDUM
SERVIU REGIÓN DE MAGALLANES - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**

En Punta Arenas, a 20 días del mes de febrero de dos mil dieciocho, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y Antártica Chilena, representado por su Directora Regional, doña HINA CARABANTES HERNÁNDEZ, RUT N° 6.523.773-3, ambos domiciliados en calle Croacia N° 722, Edificio de los Servicios Públicos 3° Piso de esta ciudad, en adelante 'EL SERVIU', por una parte y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Primavera, representado por su Alcalde, don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO, RUT N° 8.067.364-7, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 191 de la localidad de Cerro Sombrero, en adelante 'LA MUNICIPALIDAD', se suscribe el presente 'Convenio Ad Referéndum', con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 8.946 sobre pavimentación comunal; el D.S. N° 114 (V. y U.) de 1994 y sus modificaciones, que reglamentan el Programa de Pavimentación Participativa; la Resolución Exenta MINVU N° 1.820 de 2003 y sus modificaciones, que fijan procedimientos para aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa; el Ord. N° 0933 de 11 de diciembre de 2017 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa monto de selección de proyectos del 27° llamado Programa de Pavimentación Participativa; la Resolución Exenta N° 1075 del 27 de diciembre de 2017 y la Resolución Exenta N° 0101 de 16 de febrero de 2018, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba y modifica, respectivamente, el listado definitivo de proyectos seleccionados por comuna para su inclusión en el Vigésimo séptimo llamado del Programa de Pavimentación Participativa; estableciéndose para la comuna de Primavera el siguiente listado de proyectos presentados por los vecinos:

Prior	Nombre	Calle/ Pasaje	Tramo	Long. m	Sup aprox. m2	Aportes en M\$			Total M\$
						MINVU	Municipalidad	Vecinos	
1	Federico González	C.	Arturo Prat-Mauricio Rivera	290,00	2030	311.243	6.694	16.734	334.671
2	Alejo Marcou y otro	C		334,00	2338	378.604	8.142	20.355	407.101
	Alejo Marcou		Monseñor Fagnano-Edo. Simlán						
	Manantiales		Monseñor Fagnano-Edo. Simlán						
Totales				624	4.368	689.847	14.836	37.089	741.772

SEGUNDO: Las obras a ejecutarse demandarán una inversión total referencial de M\$ 741.772.- y los aportes se enterarán de la siguiente manera:

Aporte SERVIU de M\$ 689.847.-, cantidad que se imputará al Subtítulo 31; Ítem 02; Asignación 004; Código BIP N° 30482809-0 'Construcción Programa de Pavimentación Participativa 27 Llamado, XII Región'; presupuestos años 2018 y 2019.

Aporte Municipal de M\$ 14.836.-, se imputará al Subtítulo 33 Transferencias de capital; Ítem 03 a otras Entidades Públicas; Asignación 001 a los Servicios de Vivienda y Urbanización; Subasignación 001 Programa Pavimentos Participativos; presupuesto Municipal año 2018.

Aporte de comités asciende a M\$ 37.089.-

TERCERO: Para los efectos de lo dispuesto en la cláusula anterior y en forma previa a la adjudicación de las obras, la Municipalidad se obliga a enterar en caja del SERVIU su propio aporte comprometido como así también, si los hubiera, los aportes recibidos de los comités de vecinos. Se fija el día 15 de mayo de 2018 como fecha límite para enterar en caja del SERVIU la totalidad de los aportes establecidos en la cláusula precedente.

CUARTO: Será condición para la adjudicación de las propuestas de construcción de estas obras seleccionadas, que la Municipalidad no tenga deudas por aportes de llamados anteriores y haya enterado en caja del SERVIU los aportes aludidos en la cláusula Segundo del presente Convenio, en caso de no hacerlo, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo procederá a una nueva distribución de los fondos sectoriales comprometidos con esa comuna.

QUINTO: El SERVIU comunicará al Gobierno Regional los compromisos financieros asumidos por la Municipalidad y el plazo límite establecido en el presente Convenio para enterar dichos aportes en las arcas del SERVIU. Además, podrá solicitar la intervención del Gobierno Regional en caso de producirse un incumplimiento por parte de la Municipalidad respecto del ingreso de los aportes convenidos.

SEXTO: En el cumplimiento del presente Convenio, corresponderá al SERVIU las siguientes funciones:

- a) Preparación de documentos para el llamado a licitación, entre los cuales se encuentran las Bases Administrativas de la propuesta, las Especificaciones Técnicas de la obra, planos, presupuestos, etc.
- b) Inclusión en el mercado público de los antecedentes para la Licitación.
- c) Respuestas a consultas de Contratistas y/o aclaraciones a las Bases de Licitación.
- d) Apertura de Propuesta.
- e) Adjudicación de Propuesta.
- f) Confección del contrato de obra.
- g) Inspección Técnica de la Obra.
- h) Recepción Provisoria y Definitiva de la obra.

SÉPTIMO: Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público, será responsabilidad de la Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas, en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.

OCTAVO: En todo lo no previsto en el presente convenio, se aplicará lo dispuesto en las normas citadas en la cláusula primera, que se entienden forman parte integrante del mismo.

NOVENO: Las partes, para todos los efectos legales que se pudieran derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO: El nombramiento de doña HINA CARABANTES HERNÁNDEZ como Directora Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y Antártica Chilena, emana del D.S. N° 355 de 1976 y el Decreto exento RA N° 272/9/2018, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mientras que la personería de don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Primavera, consta en Acta complementaria de proclamación de fecha 24 de noviembre de 2016.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio, deberá ser sancionado por las partes mediante Decreto Alcaldicio (II. Municipalidad) y Resolución Exenta (SERVIU), con el fin de cumplir con la forma administrativa del sistema descrito de acuerdo a la ley.

DÉCIMO SEGUNDO: Este Convenio debe ser aprobado por el Concejo Comunal, suscribiéndose en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, quedando dos (2) en poder del SERVIU y dos (2) en poder de la Municipalidad. Una copia del Convenio deberá hacerse llegar al Gobierno Regional según lo señalado en el artículo 10° de la Resolución Exenta N° 1.820 de 2003, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



HINA CARABANTES HERNÁNDEZ
DIRECTORA
SERVIU MAGALLANES



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA